

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D T Y C, Dos (02) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2007-00055
DEMANDANTE: CONCASA INVERSIONES SAS
DEMANDANDA: ANGELICA GALOFRE DE PALACION

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, para informarle que la parte ejecutante CONCASA INVERSIONES S.A.S, presentó memorial en el cual confiere poder especial al Dr. JORGE ARMANDO ROMERO BARRIOS. PROVEA

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., segundo (02) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, en vista que la parte ejecutante aporfo nuevo poder habrá que dar aplicación a lo dispuesto por el Art 76 del CGP es decir se deberá tener por revocado el poder anteriormente conferido a favor del Dr. HUGO GERRERO NAVARRO para la representación de la ejecutante CONCASA INVERSIONES S.A.S y en su lugar se procederá a reconocer personería jurídica al Dr. JORGE ARMANDO ROMERO BARRIOS identificado con CC: 1.047.412.256 y T.P: 247.029 como apoderado judicial de la mentada entidad en los términos descritos en el citado poder.

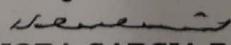
Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder conferido por la ejecutante CONCASA INVERSIONES S.A.S al Dr. HUGO GERRERO NAVARRO por parte de la ejecutante CONCASA INVERSIONES S.A.S teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art 76 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JORGE ARMANDO ROMERO BARRIOS identificado con CC: 1.047.412.256 y T.P: 247.029 como apoderado de la parte ejecutante CONCASA INVERSIONES S.A.S., en los términos descritos en el poder anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZA